

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Wanda Vázquez Garced

Demandante

v.

Comisión Estatal de Elecciones,
Juan E. Dávila Rivera en su
capacidad oficial como CT-2020-14
Presidente, María Santiago
Rodríguez en su capacidad de
Comisionada Electoral del
Partido Nuevo Progresista,
Lind O. Merle Feliciano en su
capacidad de Comisionado
Electoral del Partido Popular
Democrático

Demandados

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de agosto de 2020.

Al amparo de la facultad legal para certificar recursos *motu proprio*, dispuesta en el Artículo 3.002(f) de la Ley de la Judicatura del Gobierno de Puerto Rico de 2003, Ley Núm. 201-2003, según enmendada, 4 LPRA sec. 24s, se certifica el caso de Vázquez Garced v. CEE y otros, SJ2020CV04176.

Además, se concede a la Hon. Wanda Vázquez Garced hasta las 2:00 p.m. de hoy martes, 11 de agosto de 2020, para acreditarle a este Tribunal haber realizado el diligenciamiento de los correspondientes emplazamientos del *Recurso de revisión electoral* presentado ante el Tribunal de Primera Instancia.

Asimismo, se le otorga a las partes recurridas hasta las 2:00 p.m. de hoy martes, 11 de agosto de 2020, para expresar su posición respecto a este recurso.

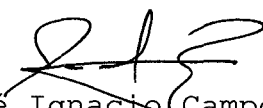
Notifíquese de inmediato telefónicamente y por correo electrónico.

Lo acordó el Tribunal y certifica el Secretario del Tribunal Supremo. El Juez Asociado señor Colón Pérez está conforme y hace constar la expresión siguiente:



El Juez Asociado señor Colón Pérez está conforme con certificar la causa de epígrafe, pero, además de lo anterior, como medida que asegurase cualquier dictamen que este Tribunal emita en su día, éste hubiese ordenado la incautación inmediata de todos los maletines electorales en posesión de la Comisión Estatal de Elecciones que contengan las papeletas relacionadas con el proceso primarista celebrado en el día ayer, domingo 9 de agosto de 2020.




José Ignacio Campos Pérez
Secretario del Tribunal Supremo